

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 17

22 de enero de 2009

Presentada por el señor *Fas Alzamora*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y/o el Departamento de Corrección y Rehabilitación, y/o la Administración de Instituciones Juveniles y/o la Compañía de Turismo de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Cabo Rojo los terrenos y los edificios donde estaba ubicada la antigua cárcel correccional de menores, en el Barrio Guanajibo en dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Cabo Rojo cuenta en su jurisdicción territorial con los terrenos y edificios de la antigua Cárcel Correccional de Menores localizada en el barrio Guanajibo. Dentro de las facilidades el edificio principal fue construido hace más de cien años, lo cual tiene un valor cultural e histórico para Cabo Rojo y todo Puerto Rico. La localización de estas facilidades está en un sitio privilegiado que por sus bellezas naturales lo convierten en uno de los patrimonios nacionales de mayor importancia, los cuales deben permanecer siempre para beneficio del pueblo puertorriqueño. Por tal razón dicha propiedad debe mantener su titularidad en manos del Gobierno Central o del Gobierno Municipal.

Desde hace varios años, estas facilidades permanecen cerradas y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha manifestado en varias ocasiones no tener interés en dicha propiedad. El Gobierno Municipal de Cabo Rojo si ha mostrado interés en adquirir la misma desde hace más de una década. Esta propiedad tiene potencial de desarrollo en el campo turístico, cultural o de servicios de justicia social. Desde el punto de vista turístico, el área

geográfica donde ubica, le da un potencial extraordinario para un desarrollo turístico y cultural cónsono con los propósitos del Programa Porta del Sol que dirige la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Desde el punto de vista de programas de Justicia Social, dicha propiedad posee edificios y facilidades que muy bien pudieran ser habilitadas para distintos programas de servicio directo a los ciudadanos más necesitados con proyectos de organizaciones voluntarias sin fines de lucro, mejor conocido como El Tercer Sector.

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 1378, aprobada el 27 de agosto de 2004, se asignó la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares al Municipio de Cabo Rojo para adquirir las facilidades de la correccional. Sin embargo, esta Asamblea Legislativa entiende más prudente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y/o el Departamento de Corrección y Rehabilitación, y/o la Administración de Instituciones Juveniles y/o la Compañía de Turismo de Puerto Rico transfiera los predios al Municipio, y que el dinero asignado sea utilizado para el desarrollo de los terrenos y las facilidades existentes. De esa forma los recursos del Estado se utilizarán de manera más efectiva, para beneficio de todos los puertorriqueños.

Esta Asamblea Legislativa en su interés de preservar y defender nuestro patrimonio Nacional, ordena que estos terrenos y facilidades sean transferidos gratuitamente al Municipio de Cabo Rojo para su desarrollo turístico, cultural, deportivas y/o de justicia social.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y/o al
2 Departamento de Corrección y Rehabilitación, y/o a la Administración de Instituciones
3 Juveniles y/o a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio
4 de Cabo Rojo los terrenos y los edificios donde estaba ubicada la antigua cárcel correccional
5 de menores, en el Barrio Guanajibo en dicho Municipio.

6 Sección 2.- El Municipio de Cabo Rojo utilizará los predios cedidos en la sección 1 de
7 esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de facilidades y atracciones turísticas, culturales,
8 deportivas y/o de justicia social.

1 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, y/o el Departamento de
2 Corrección y Rehabilitación, y/o la Administración de Instituciones Juveniles y/o la Compañía
3 de Turismo de Puerto Rico, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para el cabal
4 cumplimiento de esta Ley, en o antes de treinta días a partir de la aprobación de la misma.

5 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.